

PROYECTO DE LEY  
LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA CON FUERZA  
DE LEY:

Artículo 1.- Aceptar la donación del inmueble Ubicado en Distrito Pehuajó al Norte, del Departamento Gualeguaychú, Ejido Municipal de Gilbert, Sección Chacras, con domicilio parcelario en Ruta Provincial Nº 20 S/N, de una superficie –según mensura practicada por el Agrimensor Mario Waisten, Matricula Nº 24.211, Plano Nº 73.134- de Treinta Áreas, Cero Centiáreas, (30As.Cas.), Lote 2, Partida Provincial Nº 147.967, Plano Nº 73.134 registrado en la Dirección de Catastro en fecha 21 de febrero de 2007, lindando al NORTE recta (8-9) N.E. 75° 36´ de 50,00m. amojonada, que linda con lote 1 propiedad de Carlos Enrique Treise; al ESTE Recta (9-10) S.E. 14° 41´ de 60.00m. amojonada que linda con lote 1 propiedad de Carlos Enrique Treise; al SUR Recta (10-7) S.O. 75° 36´ de 50,00m. alambrada que linda con calle Pública, propiedad de Carlos Enrique Treise; al OESTE Recta (7-8) N.O. 14° 41´ DE 60,00m. alambrada, que linda con Ruta Provincial Nº 20 (alfalto), que figura inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de Gualeguaychú bajo Matricula Nº 136.288 (Ant. Dominial 008.802), Sección Dominio Urbano.

Artículo 2.- Disponer que dicho inmueble deberá ser destinado únicamente a la instalación de la Estación Reductora de Presión Primaria 70/14.7 bar y Reductora de Presión Secundaria 14.7/4 bar –Obra Provisión de Gas Natural a la localidad de Gilbert (Gas NEA S.A.).-

Artículo 3.- Disponer que el inmueble donado es absolutamente intransferible.-

Artículo 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

Artículo 5.- De forma.-

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La donación y el destino a dar al inmueble es de suma utilidad pública ya que dará a los ciudadanos de dicha Localidad y zonas de influencia mejor calidad de vida en sus hogares e instituciones públicas.

Cabe aclarar que la ordenanza por el Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Gilbert N°726/16 mediante la cual se dispone DONAR al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS el inmueble inscripto bajo matrícula N°24.011, partida provincial N°147.967, plano N°73.134 de propiedad de dicho Municipio, es con el cargo que dicho inmueble sea destinado a la instalación de la Estación Reductora de Presión Primaria 70/14 bar y Reductora de Presión Secundaria 14.7/4 bar- Obra Provisión de Gas Natural a la localidad de Gilbert (Gas NEA S.A)